

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1960/2020
Fontana, 23 de Diciembre de 2020.-

Municipalidad de Fontana	
Mesa de Entradas	
Actuación Simple	
SALIDA	12:42
23 DIC 2020	
191-20	CM

MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	
4604	Lct. A
28 DIC 2020	
7:04	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

La A/S N° 316/20, de fecha 22 de diciembre del corriente año S/ Ejecutivo Municipal,

Solicita adhesión al Decreto 1564-20 del Ejecutivo Provincial que establece *bono* para los beneficiarios de Programas, Becas y Convenios de prestación de servicios con los municipios, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita la ADHESION al Decreto 1564-20 del Ejecutivo Provincial que establece *Bono* para los beneficiarios de Programas, Becas y Convenios de prestación de servicios con los municipios del Gobierno Provincial. Entre tales beneficiarios en el ámbito municipal tenemos los beneficiarios del Convenio de Prestación de Servicios en el marco del Decreto N° 579/20, en un todo conforme la Ordenanza 1785/20.

Que por tal motivo solicita adhesión y autorización para dar el destino de los fondos recibidos conforme la normativa provincial.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo A/S N° 327/20, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Extraordinaria N° 05/20, de fecha 23 de Diciembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 05/20.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°) ADHERIR al Decreto 1564-20 del Ejecutivo Provincial que establece *Bono* para los beneficiarios de Programas, Becas y Convenios de prestación de servicios con los municipios del Gobierno Provincial. Entre tales beneficiarios en el ámbito municipal tenemos los beneficiarios del Convenio de Prestación de Servicios en el marco del Decreto N° 579/20, en un todo conforme la Ordenanza 1785/20.

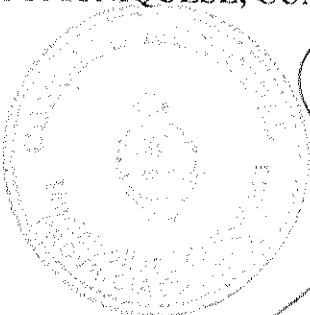
ARTICULO 2°) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal al Uso de los fondos recibidos conforme la normativa provincial.

ARTICULO 3°) ESTABLECER que la documental adjunta a la actuación simple de referencia en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 4°) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 5°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

1564

17 NOV 2020

Prof. Norma Beatriz Pellegrini
DIRECTORA
Dación, Contratación y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

02
04

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E4-2020-3138-A, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y sus modificatorios, el Decreto Provincial N° 430/20, la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, el Decreto N° 211/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia citado, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, prorrogando la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541 en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por coronavirus; al cual la Provincia del Chaco adhirió por Decreto N° 439/2020;

Que es de público conocimiento el impacto que la situación de emergencia sanitaria extendida globalmente y a su vez el aislamiento social preventivo y obligatorio ha ocasionado en nuestras poblaciones generando una profunda retracción en la actividad económica;

Que no obstante los esfuerzos y las acciones desarrolladas por el Estado nacional y asimismo implementadas por la Provincia en pos de mitigar y paliar los efectos económicos adversos originados en la emergencia sanitaria, es notorio que la contracción de la actividad económica aún subsiste, con especial incidencia en los sectores poblacionales más vulnerables;

Que es función del Estado garantizar el bienestar de la población en general, resultando menester arbitrar las políticas socioeconómicas que tengan por fin minimizar las consecuencias nocivas causadas por la citada crisis, debiendo maximizar sus esfuerzos con prioritaria atención hacia los grupos sociales citados;

Que en consecuencia, se encomendó a las distintas jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, la implementación de los mecanismos necesarios en miras a garantizar a sectores poblacionales beneficiarios de los distintos programas de ayuda económica o de becas otorgadas por la Provincia, el acceso a una asistencia financiera de carácter excepcional que se traduce en un bono otorgado por única vez;

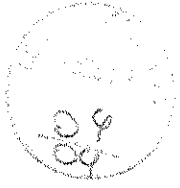
Que la asistencia de excepción mencionada será destinada a los beneficiarios de los programas de Renta Mínima Progresiva (establecido por Decreto N° 241/20), Más Inclusión (Decreto N° 1411/20) ambos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social; del Programa de Fortalecimiento de Políticas Socioeducativas o Becas 311 prorrogado por Resolución N° 974/20, beneficiarios de Convenios de prestación de servicios suscriptos con Municipios en el marco del Decreto N° 579/2020, ambos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a los titulares de las becas pertenecientes al Programa de Equipos Comunitarios-Cobertura Universal de Salud (Decreto N° 234/20), Residentes (Ley 1215-G) y Programa Espartos (Decreto N° 2546/2016), prorrogado por el Decreto N° 3456/19, los tres últimos, prestatarios de servicios sanitarios en el actual contexto de pandemia, dependientes del Ministerio de

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Ministerio de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCELLO
Municipalidad de Fontana

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Ministerio de Educación, Cultura y Tecnología
Provincia del Chaco

RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ver las partidas presupuestarias necesarias y correspondientes a su Jurisdicción para afrontar el pago de la presente asignación especial extraordinaria.

Artículo 3º: Dispóngase que la liquidación de la asignación especial extraordinaria previsto en el artículo 1º del presente, se efectuará a través del Sistema Integral de Inclusión Social- SIIS- con excepción a los beneficiarios de convenios de prestación de servicios suscripto con municipios en el marco del decreto N° 579/2020, el que se aplicará conforme el procedimiento normal establecido en los convenios parientes.

Artículo 4º: Establézcase que el Ministerio de Planificación y Economía, a través de sus áreas pertinentes, deberá arbitrar los medios que resulten necesarios y vinculados al recurso presupuestario destinado a las jurisdicciones involucradas en la presente medida.

Artículo 5º: Impótese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a las respectivas partidas presupuestarias de las Jurisdicciones mencionadas en el Artículo 2º de la presente, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése aº Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1564

CA KYST MILTON CASTAÑA
Secretario
Provincia del Chaco

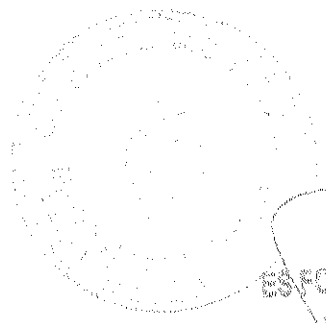
Lic. DANIEL A. ROBERTI
Ministro de Planificación y Economía
Provincia del Chaco

Lic. VAN HORSTLIN
Ministro de Planificación y Economía
Provincia del Chaco

Lic. DANIEL A. ROBERTI
Ministro de Planificación y Economía
Provincia del Chaco

Lic. DANIEL A. ROBERTI
Ministro de Planificación y Economía
Provincia del Chaco

DANIELA ANGELO
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Dra. Ana María Rodríguez
DIRECTORA
Cadena Cerdos y Soesterización
Subsecretaría de Ganadería y Madera

RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana